



### CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201900173

**CONTRATISTA:** ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S  
**NIT:** 900.155.215-7  
**VALOR:** \$863.998.194, incluido Administración (12%) y Utilidad (8%)  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 20 de diciembre de 2019  
**FECHA DE INICIO:** 9 de agosto de 2019

**CLÁUSULA ADICIONAL No 1:** **Alcance del Objeto:** “Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Sabaneta, Caldas, Itagüí, Envigado y Medellín con la ampliación del sistema de seguridad - circuito cerrado de televisión.”

**Plazo:** ciento dos (102) días calendario, hasta el 31 de marzo

**CLÁUSULA ADICIONAL No 2:** **Ampliación:** Hasta el 31 de agosto de 2020

**VALOR TOTAL:** \$863.998.194, incluido Administración (12%) y Utilidad (8%)  
**PLAZO TOTAL:** Hasta el 31 de agosto de 2020

La presente, constituye la **Cláusula Adicional N° 2** al contrato **201900173**, cuyo objeto es: “El contratista se obliga con la ESU a prestar al **“IMPLEMENTACIÓN - PRESTAR EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, SABANETA Y CALDAS, CON LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN”**.; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.”, para ampliar en plazo del contrato, considerando:

- A. El 26 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, celebraron el Contrato Interadministrativo **N° 730 DE 2019**, por un valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L, (\$4'300.000.000) IVA INCLUIDO**; con un plazo inicial de ejecución hasta el **20 de diciembre de 2019**, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 28 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron el acta de inicio del Contrato Interadministrativo **N° 730 DE 2019** con plazo de finalización el **20 de diciembre de 2019**.
- C. Que el 20 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA**, suscriben la **MODIFICACION Y PRORROGA No.1** al contrato interadministrativo **N° 730 de 2019**, la cual consiste una aclaración al alcance del objeto contractual y garantizar la claridad a los municipios participantes en el desarrollo del presente proyecto metropolitano, que vincula a los municipios de Caldas, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota Barbosa, Itagüí, Envigado y Medellín, de igual forma prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020





Alcaldía de Medellín

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

- D. Que el 31 de marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron la prórroga N°2 del Contrato Interadministrativo **N° 730 DE 2019**, con. plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020
- E. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** el 29 de julio de 2019, suscribieron el contrato N° 201900173, que tiene como objeto: “El contratista se obliga con la ESU al “**IMPLEMENTACIÓN - PRESTAR EL APOYO TECNOLÓGICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS DE BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, SABANETA Y CALDAS, CON LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD - CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.**”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato., por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$863.998.194), incluido Administración (12%) y Utilidad (8%) y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- F. Que el 9 de agosto de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** suscribieron el acta de inicio del Contrato **N° 201900173** con plazo de finalización el 20 de diciembre de 2019
- G. Que el 20 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron el acta de Clausula de Ampliación N°01 al contrato 201900173, mediante el cual se realiza aclaración al alcance del objeto contractual y garantizar la claridad a los municipios participantes en el desarrollo del presente proyecto metropolitano, que vincula a los municipios de Caldas, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota Barbosa , Itagüí, Envigado y Medellín, de igual forma prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020
- H. Que mediante radicado interno N° 2020002380 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de agosto de 2020.
- I. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación del plazo para la continuidad del proceso.
- J. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación según acta N° 26 del 30 de marzo de 2020, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2020002380.
- K. Que el reglamento de contratación de la ESU en su artículo 39 establece “*todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente*”.





En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN**

1. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2020.
2. El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
 Gerente  
 Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

**LORENA GÓMEZ ÚSUGA**  
 Representante Legal  
 Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S

Proyectó: Juan David González Londoño	Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta	Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez
Cargo: Profesional Universitario SIS	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario General

